

solución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Examinado de hecho el auto se aprecia la necesidad de aclararlo en el sentido que a continuación se dice:

«Se acuerda:

a) El embargo preventivo de los bienes inmuebles que se describen como propiedad de la empresa “Recycled Papermark, Sociedad Limitada”, a fin de cubrir la cantidad de principal de 5.155,05 euros, más 515,05 euros para costas:

Finca número 65.758, inscrito en el Registro de la Propiedad número 19 de Madrid, tomo 1.146, libro 1.146, folio 134, inscripción cuarta.

Finca número 65.720, inscrito en el Registro de la Propiedad número 19 de Madrid, tomo 1146, libro 1.146, folio 122, inscripción cuarta.

Finca número 132.250, inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, tomo 1.522, libro 1.510, folio 124, alta 3.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.»

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Mercedes Gómez Ferreras.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Recycled Papermark, Sociedad Limitada”, “Distansmark Groups, Sociedad Limitada”, y “White Smile, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.768/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 74 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Ruiz Duque, contra la empresa “Teikos Interiores, Sociedad Limitada”,

sobre despido, se ha dictado auto de subrogación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de don José Antonio Ruiz Duque y por la cuantía total de 2.424,45 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Teikos Interiores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.381/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 26 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María Cruz Ramírez, contra la empresa “Albarroble, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de subrogación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de doña Rosa María Cruz Ramírez y por la cuantía de 315,52 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Albarroble, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.197/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 6 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana Ruiz Solanillos, contra la empresa “Euroworld España, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de subrogación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de doña Susana Ruiz Solanillos y por la cuantía de 15.743,34 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Euroworld España, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.125/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 130 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jaroslaw Szymon Nowicki, contra la empresa “Instalaciones y Obras Vizcarro, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de subrogación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de